



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LA FISCALIA
DE LA CIUDAD

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**LA DEFENSORÍA**", por una parte, representada en este acto por el Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **Dr. Angel Armando Alejandro Amor**, DNI N° 14.455.844, con domicilio en Piedras 574 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**LA FISCALÍA**", por otra parte, representado en este acto por el Sr. Fiscal General, **Dr. Fernando Martín Ocampo**, DNI N° 20.592.473, con domicilio en Av. Paseo Colón 1333 Piso 12º, también de esta ciudad,

MANIFIESTAN:

CONSIDERANDO que conforme el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **LA DEFENSORÍA** es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad. Su misión consiste en la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y la Constitución de la ciudad, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos.

Que, por su parte, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna a **LA FISCALÍA**, en el ámbito de la justicia, el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LA FISCALIA
DE LA CIUDAD

y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, y velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y locales, entre otras.

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad otorga a sus titulares la representación del órgano a su cargo en sus relaciones con las demás autoridades de la ciudad; asimismo cada titular coordina sus actividades con las diversas autoridades, nacionales, provinciales y municipales.

Que constituye un interés de ambas partes participar en actividades conjuntas que permitan lograr el mejoramiento del sistema de justicia, como así también brindar a los ciudadanos métodos alternativos para la resolución de sus conflictos.

Que **LA FISCALÍA** y **LA DEFENSORÍA** tienen la capacidad institucional y administrativa suficiente para generar canales de derivación mutua.

AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente **Convenio Marco de Colaboración**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Constituye objeto del presente convenio establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca entre ambos organismos en temas de interés mutuo; establecer planes de trabajo, cooperación mutua, pronta y eficaz que se originen en problemas comunes o que surjan del deseo de colaboración de las partes en temas específicos; contribuir, en la medida de sus posibilidades y competencias, con asistencia técnica y educativa necesaria



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LA FISCALIA
DE LA CIUDAD

para colaborar en el desarrollo de las áreas mencionadas, y en el fortalecimiento de los recursos técnicos de las partes.

SEGUNDA: Las acciones referidas en la cláusula primera podrán comprender:

- a) Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos humanos en el ámbito de la administración de justicia y acceso a justicia, en especial en mecanismos alternativos de resolución de conflictos;
- b) derivación de casos de **LA FISCALÍA** a **LA DEFENSORÍA**, y viceversa, para mediar o investigar respectivamente;
- c) intercambio de información sobre temas que sean de interés mutuo de las partes;
- d) colaboración con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a justicia;
- e) promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con la competencia de ambas instituciones;
- f) auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines;
- g) ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

TERCERA: A fin de instrumentar la cooperación a que diera lugar el presente convenio se deberán suscribir convenios específicos para cada objeto y finalidad. **LA FISCALÍA** designa como enlace para la coordinación de los mismos al titular de la Secretaría General de Acceso a Justicia, en tanto que **LA DPCABA** designa a los mismos efectos, al Defensor Adjunto con competencia en la temática del turista, Sr. José Francisco Palmiotti, que fuera

u
f



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LA FISCALIA
DE LA CIUDAD

designado por Resolución N° 362/13 publicada en el BOCABA N° 4305 el 26/12/13.

CUARTA: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para su desarrollo mediante programas concretos serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SEXTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un (1) año prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta (30) días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

SÉPTIMA: En caso de que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al día 7 de mayo de 2015.

| | |
|--------------------------------------|----------------------|
| Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A. | |
| Registro de Convenios | |
| Convenio N° <u>4</u> | Año <u>2015</u> |
| Fecha <u>8/5/15</u> | Firma <u>[Firma]</u> |

Gustavo Sá Zeichan
Jefe de Oficina
Oficina de Despacho, Legal y Técnica